

## CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR

Entre los suscritos, por una parte, [REDACTED], mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. [REDACTED] expedida en Bogotá D.C., quien actúa en su calidad de Representante Legal de [REDACTED], entidad [REDACTED] constituida por certificación [REDACTED] del [REDACTED], inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. [REDACTED] con NIT [REDACTED], tal como se demuestra con la certificación que forma parte de este acto, (en adelante **EL CESIONARIO**); y por otra parte, [REDACTED], mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma (en adelante **EL AUTOR** o **CEDENTE**), hemos acordado celebrar el presente contrato de cesión de derechos patrimoniales de autor, el cual se registrará por la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993 y demás disposiciones que regulan la materia, y en especial por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO.** **EL AUTOR** manifiesta que, de manera voluntaria y gratuita, realiza la cesión o transferencia irrevocable a favor de **EL CESIONARIO**, de todos los derechos patrimoniales que a él corresponden como creador de la obra titulada: “[REDACTED]” (en adelante “**LA OBRA**”).

**PARÁGRAFO PRIMERO.** **EL CESIONARIO** se reserva el derecho de modificar el título de la obra, cuando así sea requerido para efectos de producción editorial y/o comercialización, sin perjuicio de la salvaguarda del derecho moral de **EL AUTOR**.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Dado que **LA OBRA** ha sido construida como resultado de la opción de grado de Maestría en Economía de las Políticas Públicas de la Universidad del Rosario, **EL AUTOR** y **EL CESIONARIO** manifiestan que la Universidad tendrá derecho a usar **LA OBRA** para fines exclusivamente académicos conforme a la legislación vigente consciente de la importancia de promover y divulgar las creaciones del intelecto originadas en la actividad académica, de investigación y/o de consultoría.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- DETERMINACIÓN Y ALCANCE DEL OBJETO.** Los derechos que se transfieren mediante este contrato incluyen todos los derechos patrimoniales relativos a la obra protegida objeto de cesión conforme a la legislación Colombiana, entre los que se entienden comprendidos todos los actos de explotación derivados de los derechos de reproducción, comunicación pública (incluida la puesta a disposición al público), transformación, distribución y cualquier otra forma susceptible de aprovechamiento con o sin estimación económica, cualquiera que sea su finalidad y en cualquier soporte o medio, analógico o digital; estos derechos son cedidos de forma indefinida y sin ninguna limitación en cuanto a territorio se refiere.

**Comentado [PAGL1]:** Instrucción de diligenciamiento: Incluir nombre del Representante Legal de la Entidad.

**Comentado [PAGL2]:** Instrucción de diligenciamiento: incluir cédula de ciudadanía.

**Comentado [PAGL3]:** Instrucción de diligenciamiento: Incluir nombre de la entidad que representa.

**Comentado [PAGL4]:** Instrucción de diligenciamiento: incluir datos de representación legal de la empresa.

**Comentado [PAGL5]:** Instrucción de diligenciamiento: incluir número de identificación tributaria de la empresa.

**Comentado [PAGL6]:** Instrucción de diligenciamiento: incluir el nombre del estudiante quien cederá los derechos.

**Comentado [PAGL7]:** Instrucción de diligenciamiento: Incluir el nombre de la obra y/o del entregable en el marco de la consultoría.

En virtud de la transferencia de derechos aquí dispuesta, **EL CESIONARIO** podrá legítimamente realizar sobre la obra objeto de cesión cualesquiera actos de reproducción, comunicación pública (incluida la puesta a disposición digital o virtual), la transformación, la distribución y comercialización de la obra en versión impresa, electrónica, virtual y/o por cualquier otro medio conocido o por conocer, y a su vez podrá disponer de la cesión o licenciamiento de dichos derechos sin ninguna limitación en cuanto a territorio se refiere.

**CLÁUSULA TERCERA.- DERECHOS MORALES.** Queda entendido que la cesión de los derechos patrimoniales, no implica la transferencia de los derechos morales sobre la obra en mención, dado su carácter de irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables, amparados por la Ley 23 de 1982 y por la Decisión Andina 351 de 1993. Por lo tanto, los mencionados derechos permanecen en cabeza de **EL AUTOR**.

**CLÁUSULA CUARTA.- TITULARIDAD DE LA OBRA E INDEMNIDAD.** **EL AUTOR** declara que la obra objeto del presente contrato es original y fue realizada por él mismo sin violar o usurpar derechos de autor de terceros, por lo tanto, la obra es de su exclusiva autoría y detenta la titularidad de la misma, la cual cede en virtud del presente contrato a favor de **EL CESIONARIO**.

**EL AUTOR** a su vez garantiza que la obra objeto de cesión no contiene citas o transcripciones de obras protegidas que hayan sido realizadas por fuera de los parámetros o límites legales; que no contiene declaraciones difamatorias contra terceros, ni contrarias al orden público y a las buenas costumbres, ni viola derechos de otros autores y manifiesta que la registrará en la oficina de registro de la Dirección Nacional de Derecho de Autor y por este mismo documento faculta a **EL CESIONARIO** para realizar la inscripción de la obra ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

**PARÁGRAFO.** En caso de presentarse cualquier reclamación o acción judicial o extrajudicial por parte de un tercero en cuanto a los derechos de autor sobre la obra en cuestión, **EL AUTOR** asumirá toda responsabilidad y saldrá en defensa y saneamiento de los derechos aquí transferidos; para todos los efectos, **EL CESIONARIO** actuará como un tercero de buena fe.

**CLÁUSULA QUINTA.- EXCLUSIVIDAD Y GARANTÍA.** **EL AUTOR** declara que sobre la obra no pesa ningún gravamen, limitación en uso o utilización ni cesión de los derechos patrimoniales, que impida desarrollar el objeto del presente contrato y otorga los derechos a los que se hace mención en forma exclusiva, motivo por el cual no podrá autorizar a terceros para el ejercicio o disposición de los derechos conferidos en el presente contrato durante la vigencia del mismo.

**CLÁUSULA SEXTA.- REGALÍAS.** EL AUTOR manifiesta que por el objeto descrito en la cláusula primera no recibirá ningún tipo de remuneración y, por tanto, los derechos patrimoniales que por este contrato cede se otorgan a título gratuito.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO.** Este contrato deberá ser inscrito en el Registro Nacional de Derecho de Autor para efectos de publicidad y oponibilidad ante terceros conforme al artículo 183 de la Ley 23 de 1982 modificado mediante el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente contrato de cesión de derechos patrimoniales, en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor, a los \_\_\_\_ (\_\_\_\_) días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil diecinueve (2019).

**Comentado [PAGL8]:** Instrucción de diligenciamiento: Incluir fecha de firma del contrato.

**EL CESIONARIO,**

\_\_\_\_\_  
Representante Legal  
C.C. No.

**EL AUTOR,**

\_\_\_\_\_  
C.C. No.  
Dirección:  
Teléfono:  
Correo electrónico: \_\_\_\_\_

**Comentado [PAGL9]:** Instrucción de diligenciamiento: Completar con datos de contacto del autor.